



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 017- 2019-MDCA

Cerro Azul, 30 de enero del 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

El Informe 031-2020-GPPR-MDCA, de fecha 30 de enero del 2020, C.P.C Mirtha Fiana Machacuay Román informa que durante el mes de enero del presente año se han realizado modificaciones presupuestales Tipo 002 de créditos suplementarios en el nivel institucional por saldos de balance 2019 por el monto total hasta S/ 458, 088.00 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochenta y ocho y 00/ 100 soles) en el rubro 07 Fondo de Compensaciones Municipales por la Suma de hasta S/ 56, 575.00 (Cincuenta y seis mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles) rubro 09 recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 168, 286.00 (Ciento sesenta y ocho mil doscientos ochenta y seis con 00/100 soles) en el rubro 18 canon, sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones por la suma de S/ 233, 227.00 (Doscientos treinta y tres mil doscientos veinte y siete con 00/100 soles) las mismas que están aprobadas por las notas modificatorias N° 03, 26, 27, 35, 49, 51 que serán aprobadas mediante Resolución de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 10 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Alcalde Aprobar el Presupuesto Municipal, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la Presente Ley.

Que, a través de Acuerdo de Concejo N° 085-2019-MDCA, del 28 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, por la suma de S/. 8, 408, 576.00 soles (Ocho Millones cuatrocientos Ocho mil quinientos setenta y seis con 00/100 soles);

Que, acorde a Ley N° 30879, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año Fiscal 2019, en la cual se establecen lineamientos para que las entidades públicas sujeten la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley.

Que, el literal 3), del numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determina su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, en el literal iii), del numeral 23.2 del Artículo 23° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01. Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-

"Juntos lograremos el cambio"



EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, proceden cuando se trata de los recursos provenientes de Saldo Balance;

Que, en ese orden de criterios normativos, y teniendo en cuenta la propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, resulta viable la modificaciones presupuestales Tipo 002 de créditos suplementarios en el nivel institucional por saldos de balance 2019 por el monto total hasta S/ 458, 088.00 (Cuatrocientos Cincuenta y ocho mil ochenta y ocho y 00/ 100 soles) en el rubro 07 Fondo de Compensaciones Municipales por la Suma de hasta S/ 56, 575.00 (cincuenta y seis mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles) rubro 09 recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 168, 286.00 (Ciento sesenta y ocho mil doscientos ochenta y seis con 00/100 soles) en el rubro 18 canon, sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones por la suma de S/ 233, 227.00 (Doscientos treinta y tres mil doscientos veinte siete con 00/100 soles) las mismas que están aprobadas por las notas modificatorias N° 03, 26, 27, 35, 49, 51, de acuerdo al detalle descrito en el Informe N° 031-2020-GPP-MDCA firmado por la C.P.C. Fiana Machacuy Román – Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** incorporación de mayores fondos públicos provenientes de los recursos no utilizados al 31 de diciembre del año fiscal 2019, los cuales constituyen saldos de balance que deben ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para el año fiscal 2020, mediante modificación presupuestal a nivel institucional hasta por S/ 458, 088.00 (Cuatrocientos Cincuenta y ocho mil ochenta y ocho y 00/ 100 soles), de acuerdo al detalle descrito en el Informe N° 031-2020-GPP-MDCA.

ARTICULO SEGUNDA. - **ENCARGUE** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento del acto administrativo que recaiga, y la ejecución de los trámites que resulten necesarios de acuerdo a ley.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGUE** a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del acto que apruebe la incorporación de saldo balance, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE

TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA

"Juntos lograremos el cambio"